

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/20/2021
CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran, por una parte: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y/o Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, a quien en lo sucesivo se denominará "**SAPAM**", representado legalmente por el **C. Ing. Arturo Castillo Serrano**, en su carácter de Director General, y por la otra parte el **C. Lic. Francisco Ernesto Hernández García**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "**SAPAM**" declara que:

- 1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato "**SAPAM**"; Que es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se denomina en su catálogo de servicios como: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal". -----
- 1.2. El **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, en su carácter de Director General del "**SAPAM**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el acuerdo aprobado por unanimidad, el del día miércoles **27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, durante la Sesión Extraordinaria número 08 de Consejo Directivo, en el punto número VII, mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción XXX del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; Así mismo se acredita con el nombramiento respectivo, otorgado por el **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, y expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir de la fecha de 18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. -----
- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". -----

Arturo Castillo Serrano
FC 5. H. 20-21

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/20/2021

1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: **(456) 6430021** y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara que:

2.1 Que es una persona física con Actividad Empresarial y Profesionales, quien se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, quien opera acorde a normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos. -----

2.2 Acredita su identidad con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector HRGRFR77020922H200. -----

2.3 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio ubicado en: **Boulevard Diaz Ordaz número 2944 dos mil novecientos cuarenta y cuatro Colonia Jardines de Irapuato de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, C.P. 36660.** Correo electrónico: facturación@agrupamientodeapoyo.com, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: HEGF770209UP7. -----

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales**, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente. -----

2.6 En sus actividades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta que brinda servicios de seguridad y vigilancia, a través de guardias de seguridad mismos que pertenecen a su empresa denominada "AGRUPAMIENTO DE APOYO EN SEGURIDAD". -----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - El "SAPAM" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en **Servicio de Seguridad y vigilancia en las instalaciones donde se ubica el "SAPAM"**, y que además integra dentro del servicio por cada guardia asignado para tal fin a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", **incluyendo además el mismo costo por las vacaciones y días festivos del velador, más los servicios que refiere en su propuesta misma que se anexa al presente acto.** -----

II.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

Compañía
F.S. S. / 10/2021
Página 2

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/20/2021

“SAPAM” cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por los servicios objeto de este contrato la cantidad consistente en: \$31,081.41 (treinta y un mil ochenta y un pesos 41/100 m.n.)

subtotal	\$26,794.32
IVA	\$4,287.09
Importe	\$31,081.41

Modalidad de pago será cubierta de forma mensual, correspondiente a servicio de dos guardias de seguridad, la forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: 0333311332101, con clabe interbancaria: 030222900027714926, de la Institución Bancaria BanBajío. -----

SEGUNDA. - Asimismo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a estar informando de las actuaciones subsecuentes a la Coordinación Administrativa del “SAPAM”, es decir avances de los mismos, conforme a los cortes de pago. -----

SUPERVISIÓN.

TERCERA. - EL “SAPAM” designa a persona empleada de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. -----

II. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

CUARTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el “SAPAM”, así como a responder por las omisiones daños, perjuicios o la falta de calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----

QUINTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a el “SAPAM” a través de interpósitas personas recayendo en dos guardias de seguridad, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato. -----

SEXTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el “SAPAM” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. -----

SEPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. -----

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” comunicará a el “SAPAM”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

Fco. S. Hdez
 Págs. 3

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/20/2021

III.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

NOVENA. – El “SAPAM”, podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”: -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por el “SAPAM”;
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de el “SAPAM” durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el “SAPAM” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **10 diez** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. -----

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, el “SAPAM” y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación. -----

DECIMA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que continuación se señalan:

1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término Convenio por las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente contrato; y
5. Por incurrir en alguna casual recepción.

DECIMA PRIMERA. – El “SAPAM” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con **15 quince** días hábiles de anticipación. En todo caso, el “SAPAM” deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. -----

DECIMA SEGUNDA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las

Carroll
F. S. M. G.

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/20/2021

obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

IV.- RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA TERCERA. - las partes acuerdan que por tratarse del presente recae en un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales, por ende, no existe en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

DECIMA CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, el "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

V. VIGENCIA DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha **22 veintidós de noviembre de 2021, dos mil veintiuno**, y vencerá en fecha **31 treinta y uno de diciembre del año 2022**.

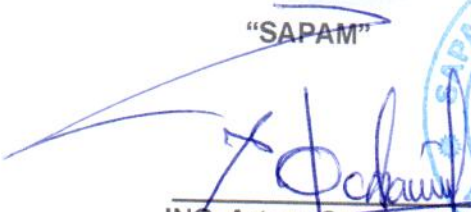
VI. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEPTIMA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que se pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente contrato que consta de 5 cinco fojas llenas únicamente por el frente, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad expresando su voluntad de firmarlo al margen y al calce en **0 cuatro** tantos en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, al **22 veintidós del mes de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**. -----

"SAPAM"

"EL PRESTADOR"


ING. Arturo Castillo Serrano,
Director General del "SAPAM"


C. FRANCISCO ERNESTO HERNANDEZ GARCIA.